

La Información

Diario de Salamanca

Boletín religioso

EL DIA DE MAÑANA.—Domingo 4 de Abril.

Salé el sol á las 5 y 39.—Se pone á las 6 y 28.—Se pone la luna á las 6 y 17 m.—Sale á las 9 y 5 p.—Cuarto creciente el día 10.

SANTORAL.—San Isidoro, Obispo y doctor; San Ambrosio, Obispo; San Teodoro, mártir; los santos Platon y Zósimo, confesores.

CULTOS.—Catedral.—A las nueve y media solemne misa conventual y sermón. Sigue la novena á Nuestra Señora de los Dolores.

Adoratrices.—A las nueve y media misa rezada con explicación de las sagradas ceremonias. A las cinco de la tarde estación, trisagio, meditación cánticos y reserva.

Hermanitas de los pobres.—Por la tarde estación, cánticos y reserva.

Capilla de las Hijas de Jesús.—Todos los días exposición menor de Su Divina Majestad.

Capilla de la Trinidad.—Continúa la novena anunciada.

Capilla de la Cruz.—Siguen los mismos cultos.

San Juan de Sahagún.—La novena anunciada.

San Julian.—Continúa la novena á Jesús Nazareno.

Iglesia conventual de la Magdalena (PP. Carmelitas).—Misa rezada á las cinco, seis, siete, ocho y nueve.

Sancii-Spiritus.—A las nueve misa mayor con exposición del santo Evangelio. Todos los días, al oscurecer, rosario, y doctrina para los niños y niñas de la primera comunión.

Iglesia conventual de San Esteban.—Misa rezada á las cinco, seis, siete, ocho y nueve. A las nueve y media solemne misa cantada. Por la tarde á las cuatro, exposición del Santísimo, rosario, sermón y procesión del Niño Jesús.

Clerecia.—Misa rezada desde las cinco de la mañana hasta las ocho, á las once misa de los niños de las catequesis.

SANTOS DEL LUNES.—San Vicente Ferrer, confesor; Santa Iréna, virgen; San Zenón, mártir; y Santa Juliana Cornetense virgen.

CULTOS.—San Julian.—Siguen la novena anunciada.

Capilla de San Francisco.—Al oscurecer los ejercicios de penitencia.

Capilla de la Trinidad.—La novena á Nuestra Señora de las Angustias por la mañana á las nueve y por la tarde al pasar el címbalo.

Capilla de la Cruz.—Continúa la novena de los Dolores por la mañana á las diez y por la tarde á las cinco.

Catedral.—Novena á los Dolores por la mañana á las siete y por la tarde después de coro.

San Juan de Sahagún.—Prosigue la novena á la Virgen de los Dolores.

Misa menor á las nueve, y acto seguido se leerá la novena. Por la tarde á las seis y media rosario, se repetirá la novena y se concluirá con la letanía y letanías cantadas á la virgen.

Salamanca 3 de Abril de 1897

Suscripción

Para regalar una espada de honor al Marqués de Polavieja, insignie caballero cristiano é ilustre caudillo del ejército español en Filipinas

PESETAS Cts.

Suma anterior	125	00
Juan Lamamié de Clairac	25	00
Ramón Bermúdez de Castro	25	00
T. S.	5	00
C. A.	2	00
Nicasio Sánchez Mata	5	00
Salvador Cuesta Martín	5	00
Miguel de la Riva	5	00
José García Revillo	2	00
Segundo Gómez	2	00
Emilio Romo Arribas	1	00
Manuel Romo de la Mano	1	00
José López Cabezas	1	00
Eloy González	0	50
Vicente Moñita	0	25

Pedro A. González	0	25
José Mesonero	0	25
Suma y sigue	205	25

(Esta suscripción quedará cerrada el 15 del corriente mes).

INDUAMUR ARMA LUCIS

En el número 1262, correspondiente al 26 de Octubre de 1896, decía La Información, firmándolo D. Manuel S. Asensio:

El gran Concilio de Trento, cuyos Cánones y decisiones son leyes vigentes en España, en el número 31, cap. XVIII, sess. XXIII De reformatione, después de indicar los medios oportunos para reformar la enseñanza, aconsejando se elijan sabios y prudentes profesores, consigna estas notables palabras: CASO DE HABER JESUITAS DEBEN SER PREFERIDOS Á TODOS LOS DEMÁS.

Y el gran Pontífice Leon XIII, felizmente reinante, aludiendo en su Breve de 13 de Julio de 1876 (es errata) á esta insigne recomendación que de la Compañía hizo el Tridentino. ...

El Concilio de Trento, en el capítulo XVIII de la sesión XXIII De Reformatione no dice una palabra de los Jesuitas, ni hay alusión alguna á profesores regulares. Trátase en él, no de reformas de enseñanza propiamente, sino de la erección del Seminario y de la educación de los que se han de promover en las Catedrales é iglesias mayores.

Después, en el número 1.383, correspondiente al 22 de Marzo de 1897, con pleno conocimiento de causa, escribe el mismo autor:

El Concilio de Trento, cuya previsión se extendió á todos, y que debía necesariamente ocuparse en la educación, contagiada ya por los vicios y la herejía, después de indicar los medios oportunos para resucitar el culto de lo verdadero en el corazón de la juventud, aconsejó que echasen mano de sabios y prudentes profesores y lanzando de repente una ojeada sobre la Compañía de Jesús, aún en la cuna, emitió este deseo, cuya justicia ha confirmado en lo sucesivo la experiencia casi de tres siglos. «Caso de haber Jesuitas de ben de ser preferidos á todos los demás».

Hé aquí el texto: «Et si reperiantur Jesuitae, caeteris anteponeudi sunt». (Declarationes ejusdem concilii ad sess. XXIII. DE REFORMATIONE, capite XVIII, núm. 31.)

Y perdámonos nuestros lectores la cita, la que hubiéramos podido omitir escribiendo como escribimos en la docta Salamanca, donde tienen asiento la Universidad y el Seminario y el Colegio de Estudios Superiores, centros en los que seguramente no será desconocida; pero es tan digna de mención, que no hemos sabido prescindir de ella, por lo que honra á nuestra España, honrando la fundación religiosa más genuinamente española, esto es, creyente, valerosa, decidida y caballeresca con que quiso Dios enriquecer á la Iglesia militante.

Sabemos que el texto, atribuido al Tridentino, es falso, y lo de Declarationes ejusdem Concilii, también inexacto. Por lo pronto, el Concilio no hizo declaraciones de su texto; ni la Sagrada Congregación del Concilio, de posterior institución á él, ha podido hacer declaraciones comprensivas de un texto que no existe.

Lo que se encuentra entre los autores que han añadido declaraciones más ó menos auténticas al Santo Concilio, es una, citada por Gallemart, con el núm. 33: donde se hallan las palabras de La Información, aunque truncadas, así como sigue: XXXIII. Quod si iudicio Episcopi

Ante omnia in Seminariis conducendus est Grammaticus, et Musicus, qui pueros instruat, et si reperiantur Jesuitae, caeteris anteponeudi sunt.

El texto auténtico Quod si iudicio Episcopi, sobre que se quiere hacer la declaración de arriba, es el siguiente:

Quod si iudicio Episcopi digni non fuerint, alium, qui dignus sit, nominent, omni appellatione remota. Quod si neglexerint, Episcopus ipse deputet. Docentibus autem praedictis, quae videbuntur Episcopo expedire, de caetero vero, officia vel dignitates illas, quae scholasticis dicuntur, non nisi Doctoribus, vel Magistris, aut licentiatibus in sacra pagina, aut in iure canonico, et alias personis idoneis, et qui per seipsos id munus explere possint, conferantur: et aliter facta provisio nulla sit et invalida: non obstantibus, quibusvis privilegiis et consuetudinibus, etiam immemorabilibus.

Pues bien; ni Gallemart, de donde parece está tomada, sin citarle, esa declaración, expresa lo que quiere dicho periódico. La diferencia salta á la vista.

Debemos anotar que Gallemart está en el Índice de libros prohibidos, dándonos la razón los canonistas, porque casi todas las colecciones de semejantes declaraciones, etc., del siglo XVII, están prohibidas por ligeras ó inseguras. Así el Padre Wernz, S. J.

Y por lo que hace expresamente á Gallemart, dicen Lingin y Reuss:

«Postea Joannes Gallemart in academia Duacena professor eadem declarationes edidit alias quae addiderunt varii typographi, quicquam editionem iteraverunt. Asseruerunt enim ex variis exemplaribus impressis et uno praesertim manuscripto a viro probo in Urbe descripto multas ab anno 1591 usque ad annum 1601 datas declarationes se habere. Quamvis plures certe genuinae essent, tamen opus Gallemartii ob has declarationes sive ob alias glosas et notas additas anno 1620 a Congregatione proscriptum est, sed postea saepe repetitum...» (Causae selectae, Ratisbonae, etcetera., 1871.)

Es decir, que publicó Gallemart unas declaraciones, y otras añadieron varios tipógrafos. Y aunque muchas fuesen genuinas, ó por las declaraciones, ó por las glosas y notas añadidas, se condenó la obra en 1620, que después ha sido muchas veces reproducida.

Detenemos la pluma para no calificar como se merece el proceder de La Información. Los conocedores de la Bula Apostólica Sedis, que saben los anatemas impuestos contra los que suponen Letras Apostólicas, y los que comprenden la razón de incluir en el índice las colecciones de Sagrados Cánones, parte genuinas, parte apócrifas, y los que hallan leído la reciente Constitución sobre libros prohibidos, de León XIII, apreciarán lo delicado de este punto, la indignación con que la Iglesia reprime audacias inconcebibles.

¿Qué necesidad tiene la insigne Compañía de Jesús, dotada de ricos y copiosos documentos eclesiásticos en su loor, y bien auténticos, antiguos y modernos, de que la impostura venga á enturbiarle su precioso caudal de monumentos?

No es, pues, Canon de la Iglesia, ni obligatorio el tomar para profesores de los Seminarios á determinados regulares, y menos para su ampliación en Colegios de Estudios Superiores, ni aun en la parte de gramática y música de que habla la indicada declaración de Gallemart.

(De El Boletín Eclesiástico)

Sobre la procedencia DE UN TEXTO

Los respetables redactores del Boletín Eclesiástico de la Diócesis (1) me hacen el honor de discutir conmigo desde las autorizadas columnas del periódico oficial eclesiástico, la procedencia de un texto del Tridentino que cité por dos veces en LA INFORMACIÓN: la primera confutando la absurda é injusta afirmación que en ocasión solemnísimas hizo el señor Rector de la Universidad, de haber sido los Jesuitas causa muy principal de la decadencia de los estudios universitarios; y la segunda, hace pocos días, cuando señalaba como el mejor remedio práctico contra la inercia de la autoridad académica consintiendo en la cátedra oficial la enseñanza errónea y herética, el acudir á la enseñanza privada por varones pios y doctos, singularmente los religiosos y entre los religiosos los Jesuitas.

Hé aquí el texto: ET SI REPERIANTUR JESUITAE, CAETERIS ANTEPONEUDI SUNT (Declarationes ejusdem concilii ad sess. XXIII. DE REFORMATIONE cap. XVIII—núm. 31.)

Por la calidad de mis contradictores y por lo que conviene á la verdad me importa hacer público:

(1) En su número 7, año 44, correspondiente al 1.º de Abril de 1897. Nos lo ha facilitado el señor Director de El Fomento pues sin duda por olvido la Redacción del Boletín no obstante citar á mi periódico y á mí mismo no me ha remitido dicho número.

1.º Que no he inventado ni falsificado el texto de que se trata.

2.º Que no lo he tomado de fuente sospechosa ni prohibida á los fieles.

La demostración de que no he inventado ni falsificado el texto, me la dan hecha los señores redactores del Boletín Eclesiástico quienes han encontrado en Gallemart (Juan de) las mismas palabras si reparantur etc.

Y aunque es cierto que las obras de Gallemart fueron puestas en el Índice de libros prohibidos, no en 1620 como dicen mis eruditos contradictores, sino en 1621 (1) no todos los textos de Gallemart fueron condenados y rechazados, y así lo confiesan y reconocen los señores redactores del Boletín Eclesiástico cuando dicen «... publicó Gallemart unas declaraciones y otras añadieron varios tipógrafos y aunque muchas (declaraciones) fuesen (y son) geminas...»

Luego si muchas declaraciones de Gallemart son genuinas, ¿con qué lógica se repudia un texto de estas declaraciones sin probar antes cumplidamente que ese texto no lo es de una declaración genuina y si lo es de una glosa ó nota añadida por alguno ó algunos tipógrafos?

Induce á creer que el texto et si reperiantur Jesuitae, que consta en Gallemart, es de las muchas declaraciones genuinas, el hecho cierto de andar en otros autores no prohibidos, y entre estos en el que he visto para citar dicho texto y ahora declararé para probar que no lo tomé de Gallemart ni por tanto he estado en peligro de incurrir en nada previsto y penado en la Constitución (bula la llaman los señores redactores del Boletín) Apostólica Sedis, de Pio IX, ni en la reciente Constitución sobre libros prohibidos de León XIII, librándome por tanto, de justicia que no de misericordia, de que los señores redactores del Boletín echaran á correr sus plumas contra mi inocencia.

En efecto, el texto íntegro tal y como lo cité, á saber: ET SI REPERIANTUR JESUITAE CAETERIS ANTEPONEUDI SUNT. Declarationes ejusdem concilii ad sess. XXIII. DE REFORMATIONE cap. XVIII, núm. 31. consta á la letra en la «HISTORIA RELIGIOSA, POLÍTICA Y LITERARIA DE LA COMPAÑIA DE JESÚS, ESCRITA EN FRANCÉS POR CRETINEAU-JOLI Y TRADUCIDA AL CASTELLANO POR E. I. D. D. J. C.—Tomo IV, Capítulo XXVIII. página 119, de la edición de 1853, impresa en Barcelona, por la Librería religiosa, con APROBACIÓN DEL ORDINARIO y á la que, como á todas las obras de esta librería, concedieron varios Prelados españoles 1260 días de indulgencia por su lectura y enseñanza. Esta obra hace muchos años que la poseo y en mi humilde biblioteca está á disposición de cuantos quieran verla y compulsar mis escritos en lo referente al texto en cuestión, con lo que en ella aparece impreso.

Y para más acrisolar la pureza de doctrina de la obra citada y su verdad histórica y el catolicismo de su egregio autor, conviene notar que—como escribe

(1) Lo creemos así, si son ciertos los datos del Índice que tenemos á la vista según los cuales la obra de Gallemart «Declarationes cardinalium concilii tridentini interpretum, cum citationibus Joannis Sotae et ratiocinationibus Augustini Barbosa» fué condenada por decreto de 29 de Abril de 1621. Y otra titulada «Sacri concilii tridentini decisiones, et declarationes cardinalium ejusdem concilii interpretum praesertim secundum correctionem Petri de Marcilla» lo fué por decreto de 6 de Junio de 1621.

No se tenga esto por vano alarde, sino por justa correspondencia con los señores redactores del Boletín Eclesiástico que han llevado su escrupulosidad en la cita de fechas, hasta señalar una errata nuestra de caja, por la que aparece fechada en 1876 una carta de León XIII escrita algunos años después.

el mismo Cretineau—Pio IX, de felicísima memoria, intervino con su parecer y autoridad en conferencias y argumentos que precedieron á la monumental obra vindicatoria de los esclarecidos hijos de Ignacio de Loyola.

Ciertamente no tiene necesidad la insigne Compañía de Jesús, de documentos en su loor, porque en la conciencia del mundo cristiano está lo que vale ésta escogida milicia. Mas por qué no recordar aquellos cuando son oportunos y como el citado ahora por mí no es impostura, so pena de declarar impostor á autor tan benemérito como Cretineau-Joli, y fallar que los Obispos españoles, no solo aprobaron la impostura y la dejaron correr libremente, sino la patrocinaron con sus bendiciones y la adornaron con indulgencias?

Sin necesidad de que los señores redactores del Boletín Eclesiástico me lo dijeran, sabía ya que no es obligatorio á ningún fiel cristiano, y menos á los señores Obispos, el entregar la enseñanza de sus hijos ó de su clero á los Jesuitas; ni esto podía ser Canon, ni de las declaraciones del mismo tridentino puede deducirse, convirtiéndose en mandato lo que no es más que consejo. Aunque para conocer y entender esto, basta con ser periodista, ni son menester autoridades, sin embargo quiero citar estas palabras de un autor moderno que anda en manos de estudiantes, Lucidi, (1) que dice así:

«Del modo de gobernar los colegios (Seminarios) ni se dijo cosa alguna, ni podía cómodamente decirse, sino que todo se dejó á la prudencia ó arbitrio de los Obispos. Mas en este asunto hay que notar especialmente acerca de los Jesuitas que si alguna vez la Sc. Congregación por relaciones de los Obispos, sabe que confaron sus Seminarios Diocesanos á los hijos de San Ignacio, no omite generalmente, el manifestar á los Prelados su gozo tributándoles especial alabanza. Y cede en honor de los mismos Jesuitas que nuestro Santísimo Padre (Pio IX) cuando fundó á sus expensas el Seminario de Sinigaglia, patria de tan esclarecido Pontífice, á nadie más que á los Jesuitas entregó la dirección de este Colegio (2).»

Hay, pues, en favor del texto alegado, las alabanzas constantes de la Sagrada Congregación del Concilio y los hechos más recientes de los Pontífices romanos Pio IX y León XIII, poniendo á la juventud en la escuela de los jesuitas, para que aprendan todas las ciencias, algo más, mucho más que Gramática y Música.

Y hago punto someténdome en esto como en todo, á mi Superior legítimo diocesano, que es por cima de los redactores del Boletín Eclesiástico y de mí, redactor de humilísimo periódico provinciano; y para esto ha de constar que lo que se firma en LA INFORMACIÓN es obra siempre sola y exclusiva del firmante, en todo, pues aquí escribimos casi á la puerta de la calle y á la vista de quienes quieren perder su tiempo viéndolo.

Manuel S. Asensio.

(1) De la Visita ad limina, parte primera; volumen II, pag. 348, citando á Mich. Thom. en «Varias constituciones coleccionadas para pública utilidad, pag. 457; y Joann. Frann. «Historia de los Seminarios, cap. XVI». Obra impresa en Roma, con licencia eclesiástica, en 1878.

(2) Recientemente, el pasado año, nuestro amadísimo Padre el Papa León XIII, felizmente reinante acaba de fundar otro gran Seminario en Italia, nueva Universidad Gregoriana, encomendándolo también á los Padres de la inclita Compañía, de lo que se dió noticia en LA INFORMACIÓN.

Rasgos y Rasguños

Dice *El Adelanto* que es injusta nuestra queja por no haber contestado el señor Rector de esta Universidad al de Atenas.

Y da la razón diciendo:

«Porque, nótese bien lo que en su carta dice el Rector Ateniense, aludiendo a la conducta seguida, en la cuestión helénica, por las potencias europeas cristianas:

«Esta unión de la cruz y del acorazado aliándose para ametrallar a los cretenses, será el oprobio del siglo XIX»

«No le parece al diario integrista que el parrafato copiado es por demás irreverente é irreligioso?»

«Pues por qué le llama *documento interesante* y lamenta que el Rector de la Universidad de Salamanca no secundó los propósitos de su colega el de Atenas?»

«Está visto; desde que le dijeron lo de las picaduras de insecto, no da pie con bolo.»

«Que lince!

Há tiempo recomendamos a *El Adelanto* unas gafas que supieran leer.

Y hoy se las recomendamos de nuevo.

«Que le hace mucha falta!

Precisamente *callar* ahora es aliarse con la cruz y el acorazado para ametrallar cristianos.

Lo que no solo nos parece irreverente, sino injurioso y escandaloso.

¿Lo entenderá *El Adelanto*?

—¡Hum!

NOTICIAS

POLÍTICAS

Entre los senadores han circulado ayer algunos rumores.

Se ha dicho que Máximo Gómez ha enviado un ayudante a Weyler para decirle que si no se fusila a Rius Rivera y Bacallao está dispuesto a negociar la paz.

Otros, que se creían mejor informados, decían que el encargado de negociar la es Sanguily.

El señor Navarro Reverter cree que podrá convencer a las comisiones que confieren con él, de la justicia y necesidad del aumento que en el cupo de consumos se ha señalado para el ejercicio próximo.

Para ello se ha hecho en el ministerio en estado en el que figuraban las cifras de los que se paga por los actuales conciertos, y el máximo que deben pagar según la ley.

Está confirmado oficialmente que el Gobierno norteamericano enviará a Cuba un delegado especial que goza de la amistad y confianza completa de Mr. Mac Kinley.

Habiase dicho que este representante del Gobierno de los Estados Unidos llevará el encargo de informar sobre la campaña; pero según noticias, su misión especial será indagar la verdad de lo ocurrido en la muerte del doctor Ruiz.

El Gobierno norteamericano no abandona la idea de la muerte violenta, y todo esto llevará tal como está el asunto, á que se pida á España una indemnización, además del castigo de los culpables.

Se dice que el enviado yankee va á Cuba de acuerdo con el Gobierno español.

Dicen de Zaragoza que se ha practicado un registro en el domicilio del director del periódico carlista *El Tesón*, encontrándose un rifle, dos carabinas y una proclama antigua.

En el auto de procesamiento se decreta la libertad de dicho periodista bajo la fianza de 2.000 pesetas, y se asegura que esta cantidad se ha reunido entre los jefes del partido, dispuestos á hacerla efectiva en cuanto sea preciso.

El juzgado ha decretado la clausura del Círculo tradicionalista, de aquella Capital.

El Papa ha designado al guardia noble señor Sarazain para que sea portador de las insignias cardenalcias del arzobispo de Santiago de Compostela.

Dicho guardia noble saldrá en breve con dirección á Madrid.

En la conferencia que celebró el señor Navarro Reverter con el señor Cánovas quedó definitivamente acordado que en el presupuesto para el ejercicio próximo no se consignen los gastos extraordinarios que han producido las guerras.

Para estos gastos se presentará á los cortes un proyecto de ley especial.

LOCALES

Tan pronto como los estudiantes salmantinos, tuvieron noticia por nuestro extraordinario, de la victoria alcanzada en Filipina por nuestras tropas con la toma de Cavite Viejo, se organizaron enjordanada manifestación recorriendo con banderas las calles de Salamanca y dando vivas á España, al ejército á Polavieja y Lachambre.

En Cadiz, ha desembarcado procedente de Cuba y en calidad de enfermero el soldado Florencio Noreña Barbero natural de Babafuente, pueblo del partido de Peñaranda.

Ayer falleció en esta capital después de recibir los Santos Sacramentos la señora doña Magdalena Iglesias de Charro.

Rogamos á nuestros lectores encomiendan á Dios el alma de la finada y damos nuestro más sentido pésame á la familia.

Nos dicen de Sotoserrano que á pesar del tiempo tan caluroso que han pasado en la quincena anterior se ha presentado otra de bastante frío y nebulosa con aire Norte que tal vez puedan causar bastantes perjuicios en el viñedo debido al averse adelantado las vides por los muchos calores pasados pues relucen las viñas como si estuvieran en Mayo. Los sembrados no caben en las tierras de fértiles y buenos que se encuentran pues no dan tiempo para hacerles el arique de grandes y fuertes que se encuentran. Los campos tambien se encuentran ya muy hermosos de pastos para los ganados que tan buena falta tienen. Tanto es así que en dicho pueblo hay ya garbanos florecidos, las patatas muy hermosas y ya para aricarse. Tambien se encuentra en ésta un comisionado por el contingente provincial que este pueblo figura en descubierto por 18, á 20 trimestres teniendo pagado los vecinos.

En las cocinas económicas establecidas en la Rivera y Ramagería, se han socorrido desde el 16 de Febrero al 31 de Marzo 13.120 raciones, ó sean 7.010 libras de pan; 70 arrobas de tocino; 36 de arroz, 264 de patatas; 10 de pescado y 8 fanegas de garbanos, habiendo alcanzado la suscripción para estos gastos á 3.000 pesetas.

A las cinco y media de ayer tarde, fue curado un ciclista que tuvo la desgracia de caerse de un velocípedo ocasionándose varias heridas graves en la cara.

Un subdiácono y cuatro diáconos de esta Diócesis, han ido á Ciudad-Rodrigo para recibir las Sagradas Órdenes superiores que les serán conferidas por aquel Reverendísimo Prelado.

Ha sido nombrada maestra auxiliar de una de las escuelas de esta capital, doña Amalia Iglesias con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

El Círculo de Obreros de Béjar en junta general, ha acordado nombrar socio honorario á don Agustín Bullón de la Torre exdiputado á Cortes por el distrito de Sequeros.

En los diferentes felatos de esta Capital se recaudaron ayer por concurso 1966 con 10 céntimos.

Ha sido desestimada la instancia presentada por don Melquíades Alvarez contra el acuerdo del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho romano vacante en esta Universidad por el que fué excluido de aquélla a causa de no haber presentado la Memoria correspondiente.

En el expediente instruido por los herederos de don Inma Lopez Santana, maestra jubilada de Vilvestre la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, ha concedido 51 peseta y cuatro céntimos en calidad de haberes devengados.

Hemos oído que ayer en Cantala piedra, hallándose una anciana de 70 años junto al brasero, sin duda padeciendo de un accidente, quedó completamente carbonizada.

A las diez de esta mañana, se organizó una manifestación en la Plaza de Anaya compuesta la mayor parte de estudiantes, saliendo después con banderas y el mayor orden a recorrer varias calles de este Salamanca. Se dirigieron en primer lugar al Seminario recibiendo el señor Rector y estudiantes que entregaron otra bandera a los manifestantes. En la Plaza Mayor, y por iniciativa de los escolares se colocaron colgaduras marchando seguidamente á la Diputación para pedir al Presidente les concediese la banda provincial que les fué concedida.

Los escolares, marcharon inmediatamente á unirse con la banda.

En los momentos en que escribimos estas líneas recorren las calles la manifestación con gran entusiasmo y orden.

Información mercantil

MERCADOS

Salamanca

Salamanca 2.—Trigo candeal 49 reales; rubión 44; centeno 30; cebada 29-30; algarrobas 00; garbanzos superiores 180; regulares 130; medianos 90.

La especulación sigue retraída, no ofrece más que á 48 reales y no se hacen operaciones.

Suela los 460 gramos á 1'50 pesetas becerros blancos de 2 á 3 libras 3'50; hojas de baqueta de tres libras 2'50; idem, id. de cuatro id. 2'25 id., idem; de cinco id. 2; cola los 11 1/2 kilos 10.

Pieles, sin fabricar de ganadovacuino secas, á una peseta los 460 gramos.

Peñaranda de Braconero 1.º.—Trigo candeal á 47; centeno 32; cebada 26; algarrobas 35; alubias 80; garbanzos superiores 140; idem regulares 110; idem medianos 80; guisantes 37; harina de 1.º, arroba 17; idem de 2.º, 16; patatas, arroba á 5 reales; aceite 86; vino blanco 20 á 22; idem tinto 20 á 22; vinagre 15; aguardiente anisado 50; idem sin anisar 46 petróleo 57; bueyes de labor 1400 ó 1500; novillos de tres años 1100 á 1200; añojos y añojas 450 á 500; vacas cotrales 850 á 900; cerdos al destete 40 á 45; idem de 6 meses 65 á 110; pieles de cabrito docena 72; idem de cordero id. 48.

Valladolid

Valladolid 2.—Trigo.—A consecuencia de lo que antecede el mercado vuelve á recobrar su firmeza hoy, ganado el trigo un cuarto lo en su precio del mercado del ARCO en donde se llegó á pagar hasta 49 1/4 con una entrada de 300 fanegas; en el CANAL hubo 600 y apesar del aumento de entrada se pagó firme á 49 1/4.

Demanda poca y salidas 1 vagón á Bilbao.

En los demás artículos paralización.

Medina 1.—Las 250 fanegas de trigo que llegaron al mercado de hoy se vendieron á 48 1/2 y 49 reales.

En partidas se ofrece á 51 rs. á cuyo precio no se hacen contratos.

Despachos y Telegramas

MERCANTILES

Bolsa de Madrid

Cotización oficial del día 2

INTERIOR: 64,55; id. serie E. 64,65 id' títulos pequeños 68,00; id. series G y H 67,75; fin corriente 64'65, fin próximo 64,55.

EXTERIOR: 78,00; id. títulos pequeños 81,00, id. series G y H 86'50; fin corriente 78,00.

AMORTIZABLE: 77,00; id. títulos pequeños 77,00.

OBLIGACIONES DEL TESORO: de 30 de Junio próximo: serie A 100'75; id. serie B 100,75.

OBLIGACIONES DEL EMPRÉSTITO PARA LA GUERRA: 95,35; id. cantidades pequeñas 95,35.

CUBAS de 1846 95,60; id. pequeñas 95,40; id. de 1890 79'90; id. pequeños 79,90.

BANCO HIPOTECARIO: Cédulas al 5 por 100 104,25; id. al 4 por 100 000,00.

BANCO DE ESPAÑA: Acciones 392,00 id. cantidades pequeñas 392,00.

TABACOS: Acciones 208,00; id. cantidades pequeñas 208,00.

Mercado bursatil

Paris 2.—Apertura de la Bolsa de hoy: Exterior español: 61,12, 61,55 y 61,06 á la liquidación con cupón 3 0/0 francés; 102'60.

Cambios 28,70 y 28,75.

Obligaciones de Cuba 369'00.

Londres 2.—Exterior español: 60,00 sin cupón.

Cambios 32,35 y 32'45.

Mercado triguero

Barcelona 2.—Siguel el mercado flojo; se han vendido varias partigas de Salamanca á 48 reales fanega.

Valladolid 3.—Trigo 49 y 49'25.

Mercado de ganados

Madrid 3.—Ayer no hubo mercado de ganados por ser el vienes dia de vigilia.

DEL EXTERIOR

Port Said 2.—Ayer salió de este puerto con rumbo á Suez el vapor correo «Montevideo» de la Compañía Transatlántica.

Méjico 2.—Ayer se verificó el solemne acto de la apertura del Congreso mejicano.

El mensaje del Presidente señor Porfirio Díaz, hablando de la política internacional, declara que las relaciones de la República mejicana con las demás potencias son muy amistosas.

Ocupándose luego en los asuntos de orden interior dice que los trabajos encaminados al saneamiento y mejora de la ciudad de Méjico han comenzado ya y se proseguirán con la mayor actividad.

Anuncia luego que se han firmado cuatro nuevos contratos para el establecimiento de líneas regulares de vapores para fomentar el tráfico en el litoral mejicano: dos de ellas en el golfo de Méjico y las otras dos en el Pacífico.

Paris 2.—La comisión senatorial del Trabajo, ha aprobado una proposición encaminada á que se proceda á una amplia y detenida información acerca de las condiciones en que se realiza el trabajo en Francia.

Paris 2.—La opinión pública en Alemania no se manifiesta muy favorable á la política que sigue el gobierno en los asuntos de Creta.

El elemento popular no oculta sus vivas simpatías á favor de Grecia.

Llama la atención el hecho de que los pocos periódicos que pasan por efectos al príncipe de Bismark digan que Alemania no debe continuar tomando parte en la comedia cretense.

Otros periódicos indican que á pesar de lo que se dice en contra, subsisten todavía ciertas discrepancias entre las potencias sobre la indicada cuestión.

Lo que parece fuera de duda es que las potencias amenazan no solo á Grecia sino también á Turquía con medidas coercitivas si no retiran simultáneamente las considerables fuerzas concentradas sobre la frontera de Tesalia.

Entre tanto Rusia prosigue aumentando su ejército sobre la frontera de la Armenia para el caso de que sea forzoso obligar á la Sublime Puerta á acatar las decisiones de Europa.

Paris 2.—La prensa inglesa expone la creencia de que, si quiere llegarse á la solución de la cuestión cretense, será necesario empezar por obligar á que se retiren las tropas turcas, pues en tanto que esto no suceda, ni podrá restablecerse el orden en Creta, ni contrarrestar la influencia del coronel Vassos, ni tratar con el gobierno griego.

FABRA.

DEL INTERIOR

Telegrama oficial

Madrid (Recibido 3, 8 m).

En el Ministerio de la Guerra se ha recibido el siguiente cablegrama:

Manila 2.—En Lobán, Pampaga, guerrilla local batido y dispersó grupos rebeldes procedentes de Bulacán, haciéndoles tres muertos, entre ellos un cabeilla identificado.

General Jaramillo, continuando operación alrededores Nagsubá tomó campamento atrincherado con poca resistencia, hizo al enemigo cuatro muertos y cogió mucho ganado y 70 falconetes.

Como tenía anunciado á V. E. general Lachambre, maniobrando sobre línea comunicaciones del enemigo, envolvió posiciones fuertemente atrincheradas en Binacayán, Cavite Viejo y Noveleta, salvando rios y obstáculos naturales fuera de camino; acampó dia 31 en sitio Dos Bocas, amenazando San Francisco, Naig, Rosario, Santa Cruz y Noveleta. En esta operación arrolló á strozándolos,

masas rebeldes que opusieron gran resistencia; nosotros tuvimos capitán Francisco Rodriguez y 39 de tropa heridos y 6 muertos.

Día 1.º cambiando rápidamente de dirección, cayó sobre Noveleta, después de combate duro en el barrio San Antonio, en el que hizo al enemigo 300 muertos.

General Arizón entró en vanguardia. Nuestras bajas teniente Abelardo Martin y 9 de tropa muertos, tenientes Manuel Dávila, Luis Laviña, médico Juan Prats y 56 tropa heridos. Enemigo desconcertado huyó en todas direcciones abandonando Cavite Viejo y Binacayán, que han sido ocupados hoy por fuerzas leales.

Queda en nuestro poder toda la costa y su bahía de Manila y enlazada división con tropas de Lahican y polvorín de Binacayán.

Triunfo definitivo

Madrid (Recibido 3, 8 m.)

El júbilo llena todos los ánimos. La victoria definitiva alcanzada por nuestras tropas, haciendo ondear el pabellón nacional en Cavite Viejo compensa á España de todas las amarguras de éstos últimos tiempos.

El cablegrama del General Montojo es lacónico, pero realmente, expresivo, dice así:

Manila 2.—Tomado Cavite Viejo.—En éstas tres palabras elocuentísimas dice más el General Montojo que cuanto pudiera decirse. Posteriormente se ha recibido otro despacho participando la toma de las trincheras de Binacayán.

En Guerra también se han recibido despachos, pero los citados han sido los que primero se han conocido y que han dado motivo al entusiasmo popular. Muchos centros y no pocos edificios ostentan colgaduras en señal de júbilo y hay que confesar que lo han causado las satisfactorias noticias.

ULTIMA HORA

Madrid (Recibido 3, 10'40 m.)

Recompensas

La Regente, ha firmado varios Reales Decretos entre ellos, uno ascendiendo al General Lachambre á Teniente General; otro concediendo al General Polavieja la Gran Cruz Laurada y otro nombrando al Coronel Cirujeda Ayudante del Cuartel militar de Palacio.

El Corresponsal

ARRIENDO DE FINCAS

Se arrienda la dehesa de VALENCIA DE LA ENCOMIENDA, admitiéndose proposiciones en Madrid en la calle del propietario Excmo. Sr. Conde de Malladas.—Rey Francisco 14—Hotel y en la misma dehesa donde se halla el pliego de condiciones.

HERPETISMO

En todas sus manifestaciones internas y externas se cura con el jarabe sulfónico de Dios, es un poderoso depurativo que pueden usarle en la seguridad que obtendrán mejores resultados que con las aguas sulfurosas.

De venta en las principales Farmacias y Droguerías Depósitos, Droguerías de Fuentes y Pinto Salamanca y su autor Peñaranda.

ARRIENDO

Se arrienda el veranil de Huelmos de Cañedo.

Darán razón en el mismo en casa de Manuel Pedraz.

IMPRESA CATÓLICA SALMANTICENSE
A CARGO DE BERNARDINO DE LA TORRE
CALLE DE SORIAS, 5

EL CRIMEN

DE GALISANCHO

Blás Vicente Gómez (a) Riscas

Después de múltiples declaraciones de la indagatoria todo ante el juez de instrucción de Alba, en las que aparecieron unas veces negando y otras confesando pero acusando de un modo desordenado á Bernardino y siempre en contradicción con los demás y hasta con el mismo, concluye en 25 de Junio del 96 por prestar la declaración que obra al folio 821 del sumario, 155 de la tercera pieza y que es como sigue:

En el mes Noviembre de 1895, estando reunidos Antonio, Angel y el declarante, oyeron ruido en un pajar de Garcihernández donde suelen dormir los pobres y escucharon á unos que parecían quinquelleros que la casa que se robaba bien por sus condiciones era la del señor Cura de Galisancho que debía tener mucho dinero. Posteriormente estando los tres en la taberna de Aldeaseca jugando en la noche de San Andrés perdió Capolo una peseta y como no tenían dinero, dijo que iba á robar al Cura para adquirirlo haciendo en ellos entonces la idea de cometer el crimen que en conferencias posteriores completaron hasta señalar el día 20 de Diciembre de aquel año de 1895; para realizarlo y convinieron que no hacían falta armas para hacer los buquetes, toda vez que según costumbre, en los pueblos se dejan los arados en los istiales ó en la calle y podía quitarse la reja y valerse de ella. Llegado el día convenido y con el fin de realizar el crimen, en las primeras horas de la noche y sabiendo que en la Granja había caballerías se fueron el Capolo y Tapiero por ellas quedándose el declarante esperándolos cerca del río, por bajo del puente que está más allá de la Iglesia de Garcihernández, sitio donde se juntaron los tres, aparejaron las caballerías y emprendieron en ellas la marcha á Galisancho por el camino de Aldeaseca y Alales á Ejeme, pero al llegar á una Alameda que hay en dicho camino se encontraron con el Bernardino, el que les conegó y con el que hablaron y tanto por esto como por que nos los adelantara, le manifestaron su propósito de robar al Cura de Galisancho, y le obligaron á que les acompañara, aunque el Cabero no quería. Ya en el monte de Galisancho el declarante y Bernardino se quedaron con las caballerías, mientras los otros dos se fueron al pueblo á vigilar la casa objeto del robo. Después de algún tiempo y cuando ya habían preparado la reja para hacer los escalos, fueron los exploradores en busca de ellos y todos juntos se dirigieron hacia la puerta del corral de la casa del señor Cura y saltando la tapia primero Capolo, luego Riscas, después Bernardino y por último el Tapiero, éste y Antonio Polo hicieron los boquetes necesarios para penetrar en la casa y por el mismo orden que antes lo verificaron y una vez en la cocina Capolo pegó al pequeño que allí dormía, penetrando éste y el Riscas inmediatamente en la habitación del señor Cura á quien ataron y amordazaron, mientras los otros se quedaron en la cocina, pues cuando éstos últimos entraron en dicha habitación ya estaba muerto ó sin movimiento, como cuando se marcharon. Mas para saber donde guardaba el dinero el dueño de la casa, el Capolo y Tapiero llevaron el niño á referida habitación, el Riscas fué el que cogió el dinero que había en un cajón, pero que entonces no contó, así como también el reloj que tenía y el cual debió vender por tener roto el bolsillo donde lo guardó. El Capolo sacó la escopeta del señor Cura y cuando regresaban la tiró al río un poco más abajo de la aceña de Oviedo. El Tapiero también sacó de la casa una pistola de dos cañones que también la tiró al río, con el fin de que éstos objetos no les compro-

metieran. En la habitación del ama entraron todos pero en la alcoba solo Capolo comenzando á maltratarla y Tapiero con la luz. Al regreso dejaron á Cabero en la entrada de su pueblo, de Aldeaseca y las caballerías al llegar á Garcihernández y quitarlas las monturas, los pusieron sueltas camino de la Granja ignorando donde fueron á parar; los aparejos que pusieron á la caballería que montaba Capolo, dicen eran de la propiedad del Tapiero, que la que montó éste no la pusieron ninguno y en la que montó el Bonifacio fué aparejada con un sillín de los que se acostumbra en tierra de muelas; era de la pertenencia de su hermano Eduardo y había sacado de casa sin que nadie le viera.

Cuando entraron en la habitación del Cura el Capolo; encontraron en la misma puerta un pañuelo que cogió ignorando de quien sería; don Santiago se despertó cuando ellos entraron en la alcoba y al verles porque entraron con una luz que de la cocina cogieron, les pidió que no le mataran, ni le hicieran daño á lo que le contestaron que no tenían ese pensamiento, que solo querían el dinero que tuviera y para ello le iban á maniar á fin de que los enterara donde lo tenía, contestando que tenía muy poco, pero entonces intentó dar voces don Santiago por lo que le amordazaron con el pañuelo antes dicho y le ataron de pies y manos con las cuerdas y alambre de la campanilla de la alcoba, sujetándole además con los tirantes y embriéndolo con las ropas de la cama; crece cuando se marcharon se quejaba el señor Cura suponiendo que aun no estaba muerto.

Dste procesado termina en el folio 888 por reconocer bajo su firma la escopeta como de la propiedad del Cura y el pañuelo y cuerdas como las mismas con que amordazó y ató á dicho don Santiago Santero.

Antonio Polo Vicente (a) Capolo

Este en el folio 828 declara exponiéndole del mismo modo que Blas Vicente y en el 889 reconoce también en igual forma la escopeta, pañuelo y cuerdas que utilizaron para la comisión del delito.

Angel Sierra Flores (a) Tapiero

En el folio 705 había ya sido reconocido en rueda de personas por el niño Pedro Antonio como el que capitaneaba á los demás procesados; el Angel Sierra, en el folio 833 se presenta haciendo una confesión idéntica á los dos anteriores por lo que no las repetimos y concluye por último en reconocer también los mismos objetos.

Antecedentes de los procesados

El Cabo de la Guardia Civil, José Blanco Alonso en su declaración suministra los siguientes antecedentes: 1.º Que Bernardino Martín no tiene malos antecedentes, sino al contrario lo considera como un hombre laborioso y honrado, ignorando que tenga relación, ni intimidad con los otros procesados: 2.º Que á los tres de Garcihernández, los tiene como sospechosos puesto que han verificado ó tenido participación según sus confidencias en algunas raterías de chorizos y conejos en la localidad en que residen, lo cual no lo han verificado por necesidad en cuanto sus familias están en relativo desahogo, sino más bien para satisfacer sus vicios que continuamente alimentan en tabernas.

En el registro central de penados no existen antecedentes de ninguno de los procesados y las certificaciones de conducta expresan que Bernardino es de intachable proceder, así como Blas Vicente y Antonio Polo Sierra por el contrario han sido procesados.

Objetos robados

Escaso fué el producto obtenido por los criminales con la realización de tan enorme crimen pues solo se apoderaron de 78 reales en metálico, una escopeta, un reloj de plata, una pistola y alguna longaniza, que en conjunto hacen un total según han sido los objetos tasados pericialmente de 45 pesetas.

El escrito del Fiscal

El Fiscal dice: Que calificando los hechos de la presente causa, sienta co-

mo conclusiones provisionales las siguientes:

1.º Resulta del sumario, que Blas Vicente Gómez (a) Riscas, Antonio Polo Vicente (a) Capolo y Angel Sierra Flores (a) Tapiero, mozos del pueblo de Garcihernández, pusieron de acuerdo y decidieron robar la casa del señor Cura de Galisancho, pueblo distante unas tres leguas y media ó cuatro del suyo, habiendo fijado para llevar á cabo su dicho criminal acuerdo la noche del 20 de Diciembre del año próximo pasado. Llegada esta, los tres indicados sujetos tomaron de un prado tres caballerías mayores, y montados cada cual en la suya, emprendieron su viaje de ida al lugar del suceso. En el camino se encontraron casualmente con un sujeto del pueblo de Aldeaseca llamado Bernardino Martín García (a) Cabero, que regresaba á su casa desde el caserío de Martín Vicente, donde había trabajado todo aquel día, muy ajeno de lo que por la noche había de ocurrirle. Como este conocía y era conocido de aquellos, recelaron los de Garcihernández que habríanlo reconocido y para cerciorarse se pararon y á él se dirigieron, entablado desde luego conversación y manifestándole el objeto que llevaban é invitándole á que los acompañase. No aceptó tal invitación, y más recelosos entonces, de que pudiera descubrirlos, amenazaronle para que de grado ó por fuerza á ellos se uniese y con ellos fuese á ejecutar el robo proyectado. Así lo verificó, dejando abandonada la borrica que cargada de leña para su casa conducía desde el caserío donde había estado trabajando durante el día, y montando á las ancas de la cabalgadura del Blas Vicente, con ellos se unió y con ellos continuó el viaje hasta la proximidad de Galisancho y sitio de las dos encinas, en el que con su ya compañero Blas Vicente, se quedó guardando las caballerías, mientras los otros dos compañeros del crimen marcharon á reconocer y enterarse de la casa del señor Cura don Santiago Santero, que pretendían robar. Vueltos los exploradores después de un gran rato y reunidos los cuatro, marcharon de todo punto resueltos á poner en ejecución su criminal proyecto, á cuyo fin practicaron un escaló en la pared de la casa, logrando de este modo introducirse en una dependencia de ella, y por medio de otro, practicado en la bóveda del horno, consiguieron penetrar en la cocina y centro de la casa sin ser oídos de los moradores, que ya estaban acostados. En la cocina se hallaba echado y dormido el criadillo Pedro Antonio á quien sorprendieron é intimidaron los malhechores, en primer término, amenazándole y jugándole además un golpe con el objeto de que, atemorizado, se estuviera quieto y callado. De la cocina pasaron á la sala ó habitación del dueño, ó sea, del señor Cura, que también fué sorprendido en la cama durante el primer sueño, y previas las consiguientes intimaciones en casos tales, pusieronle una mordaza ó pañuelo atado fuertemente que le tapaba la boca para que no pudiera gritar y tras esto le ataron de pies y manos sobre la misma cama, de modo que fué imposible moverse; y hecho esto, entraron en el cuarto del jama de gobierno Angela García, única sirvienta del señor Cura, á quien con amenazas y golpes, que uno de los malhechores la infirió, dejaron suficientemente intimidada para que ninguna resistencia pudiera oponer, ni cosa alguna hiciera en orden á impedir ó dificultar el criminal propósito de robar, que allí habían llevado. En efecto, á tal operación se dedicaron luego registrando los muebles en los que pudieron suponer tendría el señor Cura intereses, no logrando encontrar más dinero que unos setenta ú ochenta reales, de los cuales se apoderaron, siendo esta cantidad la única que en metálico se llevaron para después repartírsela entre los cuatro. Por lo demás y cuando ya hubieron de persuadirse de que no hallaban más dinero, marcháronse de la casa los cuatro malhechores, llevándose de paso una escopeta y un reloj de bolsillo del uso

de don Santiago Santero y por último una longaniza, resto de las que hallaron y se comieron en una de las dependencias de la propia casa robada, cuando se disponían á abandonarla, como á eso de las tres de la madrugada, después de dos ó más horas que en la misma habían permanecido en la faena del robo. Para desgracia de todos ellos, el infeliz señor Cura D. Santiago Santero, dueño de la casa robada, falleció víctima de tales malhechores á consecuencia de la asfixia por sofocación que le produjo el amordazamiento que le hicieron, habiéndole sobrevenido la muerte, cuando aun estaban en la casa los malhechores ó coincidiendo con su salida de ella, sin que de ello se preocuparan ó sin que por su parte hicieran acto alguno encaminado á evitar tan lamentable como ya inútil consecuencia de sus criminales acciones. En cuanto á las contusiones inferidas á el ama de Gobierno Angela García y criadillo Pedro Antonio Criado, sanaron sin consecuencias ulteriores á los ocho días las de la primera y á los cuatro las del segundo. Los efectos robados, esto es, la escopeta, el reloj y longaniza podrían valer sobre unas veinticinco á treinta pesetas, cantidad que unida á la de veinte, que en metálico encontraron y se llevaron, hace un total de cuarenta y cinco á cincuenta pesetas, que fué todo lo que para los cuatro malhechores, consiguieron llevarse estos como producto de su gravísimo delito.

2.º Estos hechos constituyen el delito consumado de robo con homicidio que define y castiga el Código Penal en el número 1.º del artículo 516.

3.º De tal delito son criminalmente responsables en concepto de autores los cuatro procesados, hoy acusados Blas Vicente Gómez (a) Riscas, Antonio Polo Vicente (a) Capolo, Angel Sierra Flores (a) Tapiero y Bernardino Martín García (a) Cabero.

4.º En el suceso de autos y en los procesados concurren y son de apreciar las circunstancias modificatorias que á continuación se consignan, derivadas de los hechos circunstanciales del sumario resultantes, que también serán aquí relacionados como base y fundamento de ellas.

A.—La atenuante de miedo superable comprendida en el número 1.º del artículo 9.º del Código penal, en relación con el número 10 del artículo 8.º que determina la eximente de miedo insuperable, ó en su caso, comprendida así mismo en el número 8.º del citado artículo 9.º que establece las atenuantes análogas á las determinadas en las siete anteriores y cuya analogía con la 1.ª y aun con la 7.ª de obcecación resulta aquí apreciable. Esta circunstancia atenuante es únicamente de estimar á favor del procesado Bernardino Martín (a) Cabero y se deriva de los siguientes hechos:

1.º Ajeno al proyectado robo y cuando á él se le invitó por los dos ó tres malhechores que á ejecutarle iban decididos y que hacíanle la invitación estando solos en medio de un camino, alejados de todo pueblo, de noche y para aquéllos prevenirse contra el peligro de que los descubriese por haberlos conocido, se negó á aceptar su criminal invitación: 2.º Le amenazaron é intimidaron entonces que por bien ó por mal habría de ir y acompañarlos en el robo, con lo cual produjéronle un miedo superable, si, pero bastante á coartar algún tanto su libertad y á perturbar ú obcecar su inteligencia de un modo parcial aunque suficiente para que bajo el influjo de dicha coacción superable y de la obcecación producida, obrara entonces uniéndose á los demás criminales y ejecutando luego con éstos todos los hechos delictivos y criminosos, que aquella noche realizaron los procesados y acusado en esta causa: 3.º Permaneció Bernardino largo rato solo con Blas en espera de los otros dos compañeros, que fueron al pueblo á reconocer la casa, y durante aquel tiempo, posible les fué al Bernardino superar el miedo, y escapar á huir á favor de tales circunstancias y la de ser de noche, sin que ni Blas, que tenía que cuidar las caballe-

rías, ni los otros malhechores, que se hallaban alejados reconociendo el pueblo y casa del crimen, pudieran realizar las amenazas que para obligarle á ser uno de tantos habíanle hecho.

B.—La agravante de *alevosía* (2.ª del artículo 10 del Código penal) aplicable á los cuatro acusados, deducida del hecho, á todos ellos común, de haber causado la muerte violenta al don Santiago Santero, valiéndose para ello de sorprenderle acostado y dormido en su cama, y haberle amordazado y atado fuertemente en ella de pies y manos para asegurarse de tal modo, contra todo riesgo que pudiera sobrevenirles de parte del interfecto.

C.—La también agravante (15 del artículo 10 ya citado) esto es la nocturnidad imputable tan solo á los tres acusados Blas Vicente, Antonio Polo y Angel Sierra, fundamentada en el hecho de que se cometió de noche el crimen, siendo por ellos solos escogida y señalada la noche, para mejor y con mayores probabilidades de impunidad poderle llevar á cabo.

D.—Por último, la así mismo agravante (120 del repetido artículo 10) de haberse cometido el delito en la morada del ofendido, sin que éste hubiese provocado el suceso. Esta resulta basado en el hecho de que el infeliz don Santiago Santero no provocó en manera alguna el robo y muerte de que fué víctima, y que los criminales contra él realizaron en su propia morada: Así como la agravante anterior es imputable está únicamente á los tres procesados Blas Vicente, Antonio Polo y Angel Sierra, en cuanto solo ellos proyectaron el robo, y ellos solos fueron los que determinaron ejecutarle en la casa morada del que habían de robar, sin que en lo relativo á este punto, lo propio que en lo que hace al de la nocturnidad pudiera tener intervención alguna para determinarlos y el cuarto procesado Bernardino Martín, que, coaccionado por aquéllos reunió cuando ya iban decididos á penetrar en la casa y á realizar la noche aquella su proyectado delito.

5.º Procede imponer á cada uno de los tres acusados, Blas Vicente Gómez (a) Riscas; Antonio Polo Vicente (a) Capolo y Angel Flores Sierra (a) Tapiero, la pena de muerte en garrote con la inhabilitación absoluta perpétua para el caso de que fueran indultados; y al también acusado Bernardino Martín García (a) Cabero la de cadena perpétua con la accesoría de interdicción civil; siendo de cargo de los cuatro las costas procesales, á cuyo pago se les deberá condenar sin obligación solidaria entre ellos.

La indemnización civil la estima el Ministerio Fiscal en 45 pesetas por razón del importe á que ascendieron el metálico y efectos robados, por el daño y perjuicios ocasionados con la muerte del don Santiago Santero Hernández y en 2.500; por las lesiones a Angela García causadas en 20, y por las producidas al muchacho Pedro Antonio Criado en 15; haciendo un total de pesetas 2.580; á cuyo pago con obligación solidaria, procede condenar á los cuatro acusados.

En virtud de lo expuesto: La Sala se servirá tener por evacuado el traslado que para calificación de los hechos, se confirió al ministerio Fiscal, y dar al proceso el curso y tramitación en derecho correspondiente.

Así es de justicia que pide etc.

Salamanca 13 de Agosto de 1896.

—Antonio Medina.

Otro sí: El Fiscal manifiesta á los efectos legales consiguientes que se propone valer en el juicio de esta causa de los medios probatorios siguientes:

1.º Confesión judicial de los cuatro procesados y acusados Blas Vicente, Antonio Polo, Angel Sierra y Bernardino Martín.

2.º Examen de los testigos que comprende la lista de ellos que se acompaña, y cuya citación se hará de oficio en tiempo y forma.

(Se continuará.)

LA INFORMACIÓN

Diario de Salamanca

(NO SE PUBLICA LOS DIAS FESTIVOS)

Punto de suscripción.—En la Imprenta y Encuadernación Católica Salmanticensis, Sorias 5—Salamanca.—(Teléfono número 9).—Todos los días no festivos, de ocho de la mañana a una de la tarde y de dos de la tarde a siete y media de la noche.

Precios de suscripción

EN SALAMANCA.—Un trimestre tres pesetas setenta y cinco céntimos (ó sean quince reales). Pago adelantado.
EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA.—Un

trimestre cuatro pesetas cincuenta céntimos (ó sean diez y ocho reales). Pago adelantado.

La Administración de LA INFORMACIÓN girará por medio de letras, al fin de cada trimestre el importe del trimestre siguiente a todos los señores suscritores que con anticipación no devuelvan un número significando que no quieren seguir suscritos. Se advierte que la letra girada es la recibo de la suscripción y que los gastos de giro son por cuenta del periódico y por tanto el suscriptor no tiene que pagar por cada trimestre nada más que los diez y ocho reales de suscripción.

Se ruega a los señores suscritores, paguen siempre la letra a su presentación, sea quien sea la persona que se la presente y reciba su importe.

FUERA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.—Un semestre diez pesetas (ó sean cuarenta reales). Pago anticipado, girando

por su cuenta la Administración del periódico al principio de cada semestre.
EN EL EXTRAJERO Y ULTRAMAR.—Un año treinta pesetas. Pago adelantado.

Comunicados, reclamos, anuncios y esquelas de funeral

Según lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento provisional para ejecución de la vigente Ley del Timbre, por cada anuncio, reclamo ó aviso que se inserte en los periódicos y cada una de las veces que se inserten satisfarán por timbre del Estado diez céntimos de peseta.

Para cumplir con lo ordenado, advertimos a todos los señores anunciantes que no insertaremos ningún anuncio, sin hecho previo pago en nuestra Redacción.—Sorias 5—con arreglo a la siguiente tarifa en cuyos precios vá ya incluido el importe del timbre.

ANUNCIOS EN PRIMERA PLANA.—Por cada línea de catorce caracteres del cuerpo diez, sin interlíneas, sesenta céntimos de peseta, por cada inserción.

ANUNCIOS EN TERCERA PLANA.—Por cada línea de catorce caracteres del cuerpo diez, sin interlíneas, veinte céntimos de peseta por cada inserción, la primera línea, y diez céntimos las siguientes.

ANUNCIOS EN CUARTA PLANA.—Por cada línea de catorce caracteres del cuerpo ocho diez céntimos de peseta por cada inserción la primera línea y cinco las siguientes.

Los reclamos y comunicados costarán lo mismo, respectivamente, según la plana en que se inserten.

ESQUELAS DE FUNERAL.—En primera plana, a dos columnas, cincuenta pesetas; a una columna veinticinco ídem. En tercera plana, a dos columnas, veinte pesetas; a una, quince ídem.

En cuarta plana, a dos columnas, diez pesetas; a una columna, cinco ídem. ADVERTENCIAS.—1.ª Se cobra por línea entera.

2.ª También se cuenta por líneas bigotes, rayas, asteriscos, divisiones, etc., cualquier signo tipográfico que se marque en el espacio de una línea, de que todo el espacio que ocupa un anuncio tiene tantas líneas cuantas quepan en él, del cuerpo diez si se inserta en primera, segunda ó tercera plana, y cinco en cuarta.

3.ª El pago será anticipado y por tanto los justificantes a razón de cinco céntimos el ejemplar de cada número periódico.

Nota

Número suelto, atrasado, cinco céntimos de peseta.

SECCION DE ANUNCIOS

LA TRINIDAD

FABRICA DE JABONES Y AMACEN DE ACEITES

Calle Estación 5 Salamanca.—Precios y clases sin competencia.

Jabones blanquillo, pinta Sevilla, etc. etc., quince por ciento más baratos que en los almacenes. Grandes rebajas al contado se mandan muer trasgratis a los comerciantes de los pueblos.

TESORO

Lo constituye y muy valioso, para los que padecen tercianas, cuartanas y demás formas de paludismo, el específico SIN RIVAL del doctor B. MORA.

Tan cierto estoy de lo que arriba afirmo que devolveré el importe de mi específico a todo el que demuestre en debida forma haberlo usado con indicación precisa y no haber obtenido resultado favorable.

Caja de 40 píldoras DOS pesetas. Único depósito para la venta de píldoras febrífugas del DR MORA: Almacén de Drogas de don Ignacio Santiago Fuentes. Corriño, 22, Salamanca.

Chocolatería

La antigua y acreditada de la Viuda de Alejandro Sánchez Crespo ha sido adquirida por su sobrino.

José García Sánchez

quien seguirá sirviendo a sus numerosos favorecedores con el esmero de siempre y clases de 5 a 10 reales libra.

Se hacen tareas de encargo y se sirve a domicilio.

Calle de San Pablo número 19

HIERRO BELLIDO

Este precioso medicamento cura con prontitud la Clorosis, anemia por antigua que sea, Lencorrea, Escrófulas, Linfalismo y debilidad orgánica.

Para la mejor manera de usarlo pueden los enfermos consultar con su autor, calle de Melendez número 11 y 13 principal.

De venta en todas las Farmacias de esta población.

EL CARMEN

LA MAZA DE ALBA.—SALAMANCA

Nueva fábrica de cerámica de construcción y ornamentación, productos, refractarios pavimentos hidráulicos y depósito de cementos nacionales y extranjeros.

J. León Arias

CIRUJANO-DENTISTA

Doctor Riesco (antes Toro) Salamanca

Especialista en dentaduras postizas y enfermedades de la boca.

Consulta en Béjar todos los domingos

Plaza de San Gil

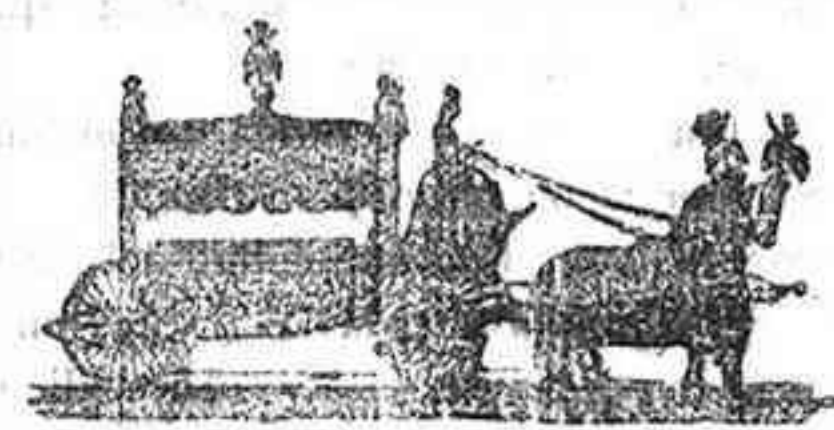
NI UNA SOLA

de las madres que usen La Nueva Dentición del doctor Arturo Núñez, dejará de encontrarse satisfecha des sus buenos efectos, y de haber cumplido el más grato de los deberes.

Revolver la salud a su hijo

Depósito principal para la venta de La Nueva Dentición del doctor Arturo Núñez. Almacén de drogas de don Ignacio Santiago Fuentes, Plazuela del Corriño número 52.—Salamanca.

DISPONIBLE



LA FUNERARIA

VIUDA DE RAIMUNDO DEL REY

Rua 58.—Salamanca

Lo más modesto, elegante y propio para conducir cadáveres.

Camas imperiales llevadas en hombros por cuatro, seis y ocho personas uniformadas de luto riguroso. Este mismo servicio sirve para depositar cadáver en casa, con el personal uniformado y blandones con las habas, la parte interesada pida.

Esta casa tiene de todas clases de féretros, de zinc galvanizado, de madera; cara, música, partes de defunción de todas clases y formas, cartas funerarias, lápidas y panteones mármol belga, coronas, recordatorios y todo lo necesario para estos casos.

LA VIUDA DE RAIMUNDO DEL REY no hace nada sin que la parte interesada sepa el coste de todo lo que le pide para lo cual presentará en la casa un libro talonario por duplicado, quedándose la familia con uno firmado por la Viuda de Raimundo y el otro en su parte, para después confrontar. Esta es la verdadera legalidad para estos casos tan lastimosos, que al pronto no piensan en lo que después sobreviene de esta manera nose cobra más que lo ajustado. FIJENSE BIEN Y NO CONFUNDIRSE:

Rua, 58; donde está lo modesto, elegante y barato, las tres BBB.

Cajas de zinc desde 50 pesetas.

Esta casa tiene un magnífico coche fúnebre con ocho columnas, como hay en Salamanca, e n dos y cuatro caballos si alguien lo desea, para llevar a la población como para fuera. Todo a PRECIOS BARATISIMOS.

NO CONFUNDIRSE, RUA, 58
Servicio permanente día y noche

DISPONIBLE

DISPONIBLE

EL RABIOSO DOLOR

DE

Muelas cariadas

pone al hombre desfigurado, triste, melancólico y desesperado. La causa de todos estos males se destruye en un minuto y sin riesgo alguno usando el

AIBAF SERDNA

(anagrama) de ANDRES Y FABIA. farmacéutico prático de Valencia, por ser el remedio más poderoso a todos los efectos, y positivo. De venta en todas las buenas farmacias de esta provincia y en Salamanca, en la de los Hijos de Villar y Pinto, Plaza de la Verdura, números 2 y 3.

DOS PESETAS BOTE



HE MANDADO POR AIBAF

FOCO ME RESTA SUFRIR